

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCION EXENTA N° -9 JUL 2014* 906

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

El D.F.L. N° 5.200 de 1929, el D.F.L. N° 281 de 1931 y el D.S. N°155/2014 todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2014; las Resoluciones Exentas N° 1853/2013 y N° 792/2014, ambas de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2014, en su partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consignó recursos para financiar un Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que por medio de la Resolución Exenta N° 1853/2013 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en convenio con la Dibam, con el fin de satisfacer cuatro áreas específicas de las mismas: infraestructura, mobiliario, colecciones bibliográficas y capacitación.

3° Que por medio de la Resolución Exenta N° 792/2014 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, de acuerdo al resultado de las postulaciones año 2014, se seleccionó a las bibliotecas beneficiadas con el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas para el año 2014, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N°260, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Pencahue.

4° Que en virtud de lo anteriormente señalado, con fecha 30 de junio de 2014, se suscribió un convenio de Transferencia de recursos entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Ilustre Municipalidad de Pencahue.

EXENTA

R E S U E L V O :

1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 30 de junio de 2014, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Ilustre Municipalidad de Pencahue, el que debidamente firmado se adjunta a la presente Resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

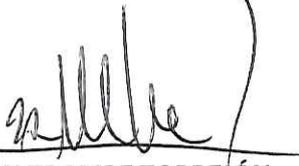
REF. POR IMPUTAC.
 ANOT. POR IMPUTAC.

DEDUC. DTO.



2.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos) a la partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos aprobado para el año 2014.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE.


DIRECTOR

JUAN TRAMPE TORREJÓN
DIRECTOR
DIRECCION DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS



AGP/GOS/CIG/ydl.

Distribución:

- Subdirección de Bibliotecas Públicas
- Subdirección Administración y Finanzas
- Subdirección Planificación y Presupuesto
- Auditoría Interna
- Departamento Transparencia DIBAM
- Departamento Jurídico DIBAM
- Oficina de Partes DIBAM

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

“INFRAESTRUCTURA”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE LA

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE

En Santiago, a 30 de Junio de 2014, entre la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, en adelante la “**DIBAM**”, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Director, don ALAN TRAMPE TORREJÓN, chileno, licenciado en Teoría e Historia del Arte, cédula nacional de identidad N° 9.583.373-K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE**, en adelante la “**Municipalidad**”, RUT N° 69.110.800-7, representada por su Alcaldesa doña LUCY LARA LEIVA, chileno, agricultura, cédula nacional de identidad N° 4.503.850-5, ambos domiciliados para estos efectos en Cruz Vergara N° 891, comuna de Pencahue, Región del Maule; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar un Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que mediante la Resolución Exenta N° 1853/2013 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en convenio con la Dibam, con el fin de satisfacer cuatro áreas específicas de las mismas: infraestructura, mobiliario, colecciones bibliográficas y capacitación.



3° Que por medio de la Resolución Exenta N° 792 del 11 de junio de 2014, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, de acuerdo al resultado de las postulaciones año 2014, se seleccionó a las bibliotecas beneficiadas con el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas para el año 2014, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N° 260, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Penco.

PRIMERO:

Por el presente convenio la Municipalidad de Penco se obliga a desarrollar en la Biblioteca Pública N° 260, ubicada en Julio Zacarias Meza s/n de la misma comuna, el proyecto de Infraestructura, que se adjunta al acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y que se enmarca dentro del plan de mejoramiento integral de la biblioteca, que se adecúa a la experiencia de calidad en gestión bibliotecaria recogida por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas de la DIBAM.

Por su parte, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la I. Municipalidad de Penco, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto.

SEGUNDO: La Municipalidad se obliga, a destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.

La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

TERCERO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma total de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos), de los cuales la DIBAM aportará la cantidad de \$16.000.000.- (Dieciséis millones de pesos), que transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

La diferencia será financiada por la Municipalidad, ya sea a través de recursos propios o que obtenga para dichos efectos.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente a la DIBAM dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la



ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. La DIBAM estará facultada para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir dentro de los 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

CUARTO: Los recursos serán transferidos de la siguiente manera:

El 50% una vez licitada la ejecución de las obras y suscrito el contrato de ejecución de obras con la empresa contratista, lo cual deberá ocurrir no más allá del 25 de noviembre de 2013.

Para estos efectos, la Municipalidad deberá acompañar copia del proceso licitatorio, de la adjudicación, del contrato de la resolución que lo apruebe y de la boleta de garantía que se hubiere solicitado. Posteriormente, deberá entregar a la DIBAM el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

El 50% restante, contra el 10% de ejecución de la obra.

Para estos efectos, la Municipalidad deberá acompañar la acreditación del avance real de la obra. Posteriormente, deberá entregar a la DIBAM el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

La DIBAM, podrá solicitar mayor antecedente para corroborar el real avance de la obra en ejecución.

QUINTO: La transferencia de los recursos se realizará a través de depósitos en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos

SEXTO: La Dibam, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:



Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato de la DIBAM a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para la DIBAM.

Tanto las obras que se ejecuten como la adquisición de equipamiento y mobiliario contemplados en la ejecución del convenio, deberán ajustarse al proyecto aprobado por la DIBAM.

OCTAVO: Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **300** días contados desde la total tramitación de la resolución de la DIBAM que lo apruebe. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo de la DIBAM. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad por escrito dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, debiendo la DIBAM pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

De la misma manera, y sólo en caso de razones fundadas, la DIBAM podrá prorrogar el plazo establecido en el primer párrafo de la cláusula cuarta, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo de la DIBAM.

NOVENO: La Municipalidad, como sostenedora de la Biblioteca Pública N° 260, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital que este proyecto ha sido financiado mediante los recursos entregados por la DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS a través del “Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas”, debiendo insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito,



Anexo N°01

Acerca del reconocimiento, inauguración y difusión del proyecto.

El Proyecto beneficiado por el Programa de Mejoramiento Integral (PMI) deberá cumplir con formalidades básicas tendientes al reconocimiento del mismo como una iniciativa gestionada gracias a recursos otorgados por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM) a través de su Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas (SNBP). Para ello se deberán coordinar diferentes acciones que se pasan a describir a continuación.

1.- De los productos del Proyecto.

Se deberá considerar una placa, impreso o timbre en cada uno de los bienes que se adquieran en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas de la DIBAM.

2.- De la inauguración del Proyecto.

La entidad ADJUDICATARIA de los fondos PMI (biblioteca o municipio) deberá gestionar de común acuerdo con la DIBAM la eventual inauguración del Proyecto. Para ello deberá designar a una persona que actúe como contraparte del SNBP- DIBAM. Dentro de los puntos que deberán ser definidos de común acuerdo se encuentran:

- Fecha y hora del evento
- Lugar del evento
- Invitaciones y convocatoria
- Programa
- Comunicado a medios
- Logística general

El SNBP-DIBAM debe ser parte de toda la planificación del evento al pertenecer a la DIBAM, entidad que otorga los recursos para que el Proyecto se realice. Sin embargo no se compromete a la entrega de nuevos recursos para la inauguración, por lo que los mismos deben ser provistos por la entidad ADJUDICATARIA.

3.- De la difusión del Proyecto

2.1.- Protocolo de difusión: La DIBAM, al ser un servicio público de nivel central dependiente del Ministerio de Educación, así como la entidad que otorga los recursos para el Proyecto, debe estar siempre presente en el protocolo relativo al Proyecto, al evento y a toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto (noticias de medios locales, entrevistas, papelería, invitaciones, comunicados, etc.). Para ello el



ADJUDICATARIO deberá especificar que **“el proyecto ha sido financiado por el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas de la DIBAM y su Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas”**, lo que además deberá indicarse en cualquier soporte de difusión de la obra (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.).

2.2.- Uso de logos: Los logos oficiales de la institución (DIBAM y SNBP) deberán estar presentes en cualquier soporte de difusión de la obra. Para ello serán proporcionados por el SNBP-DIBAM.

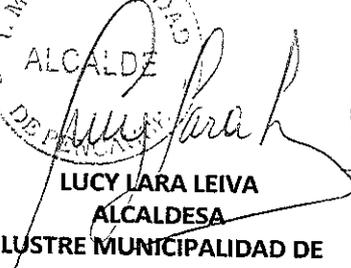
Respecto del uso de los logos, el ADJUDICATARIO deberá incluirlos de la siguiente forma:

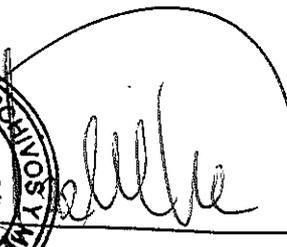
- El logo de la DIBAM debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha, a su lado derecho debe estar presente el logo del SNBP, en similar proporción.
- El ADJUDICATARIO deberá exhibir al SNBP-DIBAM todo material gráfico de difusión del Proyecto antes de ingresar a imprenta o estudio. El SNBP-DIBAM visará o corregirá las piezas gráficas, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto

4.- Del material relativo a la difusión del Proyecto

Para efectos de difusión, el SNBP-DIBAM podrá solicitar al ADJUDICATARIO la entrega de información y fotografías del desarrollo e implementación del Proyecto. Con este material la DIBAM dará difusión a las obras apoyadas con recursos públicos a través del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas. Las fotografías eventualmente serán usadas por la DIBAM para su uso en difusión sin fines de lucro, por lo que el ADJUDICATARIO es el responsable de contar con los permisos en caso de que las fotos incluyan a personas.

Cualquier incumplimiento a esta cláusula será considerado un incumplimiento al convenio con el PMI en sí mismo, con las sanciones que sus bases ameriten.


ALCALDE

LUCY LARA LEIVA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PENCAHUE


DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS
DIRECTOR

JUAN TRAMPE TORREJON
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS

